



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0534-R-2025
Piura, 31 de julio del 2025

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025, el Oficio N° 3129-R-UNP-2025 del 31.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3129-R-UNP-2025 del 31.Jul.2025, el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en calidad de Rector (e) solicita REVOCAR la delegación de facultades otorgadas al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, respecto de: *"a) Subvenciones económicas (racionamiento, movilidad y movilidad local), c) Apoyos económicos (en el marco de lo pactado colectivamente) y d) Retribuciones económicas (en el marco de la Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la UNP que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados)"*, otorgadas mediante la Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los numerales de la precitada Resolución;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la delegación de competencia, prescribe lo siguiente: *"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permite la avocación. (...) 78.5. La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";*

Que, en ese contexto, se tiene que, mediante Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las facultades y atribuciones en las materias que se indiquen:

- a) Subvenciones económicas (racionamiento, movilidad y movilidad local).
- b) Aprobación de transferencia por donación (Conforme al Art. 65.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01)
- c) Apoyos económicos (en el marco de lo pactado colectivamente).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0534-R-2025
Piura, 31 de julio del 2025

- d) *Retribuciones económicas (en el marco de la Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la UNP que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados)";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 78.5 literal a) del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, corresponde que se emita la Resolución que REVOQUE la delegación de facultades otorgada al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025, sus numerales a), c) y d);

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR, la delegación de facultades otorgadas al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025, correspondiente a los numerales a), c) y d); en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la precitada Resolución en dicho extremo.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0460-R-2025 del 23.Jun.2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRACAD., VRI, DGA, FACULTADES(14), OCAJ, OPYPTO, URH, ARCHIVO
22 copias/VAGV/ldlv


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


DR. CARLOS RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)